



**Oficio Nro. SENPLADES-SZ6A-2014-0083-OF**

**Cuenca, 28 de febrero de 2014**

**Asunto:** DISE SZ6A: Actualización del Dictamen de Prioridad del proyecto "Hidroeléctrico Sopladora".

Señor Doctor  
Esteban Albornoz Vintimilla  
**Ministro**  
**MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGÍA RENOVABLE**  
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud de actualización de dictamen de prioridad realizada a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP-, mediante el cual el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos -MICSE-, remitió el "Proyecto Hidroeléctrico Sopladora" con código único CUP: 144280000.459.2631, presentado por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER, solicitando a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- su análisis y pronunciamiento.

Luego del análisis técnico realizado, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo establece que el objetivo general del proyecto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos mediante el abastecimiento confiable de energía eléctrica a través de fuentes renovables. Los objetivos específicos del programa están dirigidos a aumentar la oferta de generación eléctrica, eficiente y confiable a menor costo, garantizando la calidad del servicio y seguridad en el transporte de energía eléctrica.

Además, es preciso indicar que el "Proyecto Hidroeléctrico Sopladora", fue priorizado por la SENPLADES, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-376 del 14 de Octubre del 2009 por un monto de inversión de US \$773.161.908,64, durante el periodo 2009-2014. Sin embargo, en consideración a las directrices y políticas sectoriales que establecen para este tipo de proyectos la ejecución de obras compensatorias para la comunidad, el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable ha modificado el alcance de la propuesta presentada originalmente, por lo que el proyecto reformulado presenta un monto total de inversión de US \$ 962.846.620,00, de los cuales US \$391.483.259,77 serán financiados con recursos fiscales del presupuesto institucional del MEER y los restantes US \$ 571.363.360,23 se financiarán con recursos provenientes del crédito externo con el Eximbank de China. La inversión requerida por componente se detalla a continuación:





**Oficio Nro. SENPLADES-SZ6A-2014-0083-OF**

**Cuenca, 28 de febrero de 2014**

<b>Componente</b>	<b>Valor en dólares</b>
Construcción de las obras civiles y equipamiento electromecánico	\$ 795.009.643,15
Indemnizaciones	\$ 1.894.176,36
Compensación social y mitigación ambiental	\$ 3.744.948,90
Construcción de obras complementarias	\$ 35.100.358,58
Gestión administrativa del proyecto	\$ 45.445.554,03
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 881.194.681,01</b>
IVA	\$ 81.651.938,98
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 962.846.620,00</b>

Adicionalmente, sobre la base de la documentación presentada se establece que la ejecución del proyecto en mención generará beneficios a la población a nivel nacional, porque contribuirá al abastecimiento de demanda de energía eléctrica a través de fuentes renovables. Impactos que se sustentan en los parámetros de evaluación económica contenidos en el documento del proyecto: Valor Actual Neto Económico VANE USD \$2.090.271.919,00 y Tasa Interna de Retorno Económico TIRE 57.78%.

En razón de lo expuesto, considerando que la mencionada propuesta se enmarca dentro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Buen Vivir 2013-2017, específicamente con el objetivo 11 tendiente a: "Asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial y tecnológica", la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 incisos 3 y 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el Acuerdo Ministerial No. SNDP-040-2013 del 05 de junio de 2013, actualiza la prioridad emitida para el "Proyecto Hidroeléctrico Sopladora", mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2009-376, para el año 2014 por un monto de inversión de USD \$ 337.493.467,38. El detalle de las inversiones se presenta en el Anexo N°1 de este oficio.

Además, esta Secretaría de Estado deja constancia que en el contexto de la política de endeudamiento público, las condiciones financieras estarán a cargo del ente rector de las finanzas públicas, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 124 y 141 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

De la misma manera, se debe indicar que, de ser el caso, es el Comité de Deuda y Financiamiento quien debe autorizar mediante resolución la contratación o novación de operaciones de endeudamiento público en el Presupuesto General del Estado, en observancia a los artículos 134, 139 y 140 del referido Código Orgánico.





**Oficio Nro. SENPLADES-SZ6A-2014-0083-OF**

**Cuenca, 28 de febrero de 2014**

Finamente, se recuerda al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe actualizar la información de la mencionada propuesta en el Banco de Proyectos a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública –SIPeIP, utilizando la clave de usuario asignada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Arq. María Augusta Muñoz Zhunio  
**SUBSECRETARIA ZONAL 6 - AUSTRO CUENCA (E)**

Anexos:

- ANEXO 1 (CRONOGRAMA VALORADO).pdf

Copia:

Señor Doctor  
Rafael Poveda Bonilla  
**Ministro de Coordinación de los Sectores Estratégicos**  
**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS**

Señor Ingeniero  
Tito Quiruba Torres Sarmiento  
**Gerente Unidad de Negocio Hidropaute**  
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR**

Señor Licenciado  
Carlos Fernando Soria Balseca  
**Subsecretario de Presupuesto**  
**MINISTERIO DE FINANZAS**

Señora Economista  
Anabel Cecilia Salazar Carrillo  
**Subsecretaria de Inversión**

jq/pr

